



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00002564

ING. CARLOS MURILLO CABRERA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera.

**Que** el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

**Que** la junta general universal y extraordinaria de accionistas de **AGRICOMINSA, AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A. (AGRICOMINSA)**, celebrada el 27 de septiembre de 2019 resolvió aprobar la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$4'000.000,00)**, amparada con garantía general y específica (prenda comercial ordinaria y prenda industrial); determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación



Monetaria y Financiera<sup>1</sup>; y, se estableció que el destino de los recursos de esta emisión sean utilizados en un 50% para la compra de inventario y maquinaria; y, el 50% restante para financiación de pasivos.

**Que la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de AGRICOMINSA, AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A. (AGRICOMINSA), se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el 15 de noviembre de 2019.**

**Que** el 02 de octubre de 2019 se otorgó el contrato de prenda comercial ordinaria de cartera, entre el Sr. Andrés Dassum Illingworth, Presidente Ejecutivo de AGRICOMINSA, AGRÍCOLA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A. (AGRICOMINSA), en calidad de "emisor" y "deudor prendario"; el señor Andrés Dassum Illingworth, por sus propios y personales derechos, en calidad de "depositario"; y, la Ab. Radmila Pandzic Arapov, Presidente del ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., en calidad de "representante de obligacionistas". En dicho acto se designó a la Sra. Paola Fernanda Salazar Izquierdo (con cédula de identidad 0913656724), como inspectora para corroborar la existencia y estatus de los documentos dados en prenda (consistes en facturas provenientes de la comercialización de bienes y servicios por parte del emisor), de quien se indica que es una profesional independiente que no mantiene vínculos con el emisor ni con el representante de obligacionistas y que reportará los controles trimestrales a este último así como al emisor. Ese gravamen se constituyó con el fin de garantizar el capital de la primera emisión de obligaciones de AGRICOMINSA, AGRÍCOLA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A. (AGRICOMINSA).

**Que** el 30 de noviembre de 2019 se celebró el contrato de prenda industrial entre el señor Andrés Eduardo Dassum Illingworth, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía **AGRICOMINSA, AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A. (AGRICOMINSA)**; el señor Andrés Dassum Illingworth, por sus propios y personales derechos, en calidad de "depositario"; y, la Ab. Radmila Pandzic Arapov, Presidente de ESTUDIO JURIDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., en calidad de "representante de obligacionistas"; el mismo que se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de febrero del 2020. Aquello fue constituido como garantía específica para cubrir el capital de la presente emisión de obligaciones de largo plazo.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 13 de febrero de 2020 en la Notaría Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil, el señor Andrés Dassum Illingworth, Presidente Ejecutivo de la compañía **AGRICOMINSA, AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A. (AGRICOMINSA)**, declaró bajo juramento, al 31 de diciembre del 2019, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda comercial ordinaria, los que ascienden a un total de USD \$16'585.486,00; así como también que durante la vigencia de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre la emisión en circulación y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en: "Cuentas y documentos por cobrar corrientes": USD \$2'967.190,00; y, "Propiedades, planta y equipos": USD \$2'148.085,00.

**Que** la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **AGRICOMINSA, AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A. (AGRICOMINSA)**, por el monto de

<sup>1</sup> Según la norma vigente a la fecha de celebración de la supradicha acta de junta general, en la que se establecía el compromiso de: 1) En función de razones financieras, para preservar posiciones de liquidez y solvencia razonables: A) Mantener semestralmente un indicador promedio de liquidez o circulante mayor o igual a 1, a partir de la autorización de la oferta pública y hasta la redención total de los valores; y, b) los activos reales sobre los pasivos deberán permanecer en niveles de mayor o igual a 1, entendiéndose como activos reales a aquellos activos que pueden ser liquidados y convertidos en efectivo; 2) No repartir dividendos mientras existan valores (obligaciones) en mora; 3) Mantener la relación de los activos libres de gravamen sobre obligaciones en circulación según lo establecido en el Art. 13, Sección Primera, Capítulo Tercero, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.



hasta **CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$4'000.000,00)** mantiene entre sus características, las siguientes:

CLASE	MONTO (USD \$)	PLAZO (DIAS)	TASA %
"A"	USD \$4'000,000	1,800 días	8% fija anual.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de 15 de noviembre de 2019, otorgó la calificación "**AAA-**" a la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **AGRICOMINSA, AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A. (AGRICOMINSA)**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR. 2020.093 de febrero 27 del 2020 la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **AGRICOMINSA, AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A. (AGRICOMINSA)**, por el monto de hasta **CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$4'000.000,00)** amparada con garantía general y específica (prenda comercial ordinaria y prenda industrial); la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía **AGRICOMINSA, AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A. (AGRICOMINSA)** como emisor privado del sector no financiero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **AGRICOMINSA, AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A. (AGRICOMINSA)** por el monto de hasta **CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$4'000.000,00)**, amparada con garantía general y específica (prenda comercial ordinaria y prenda industrial); y el contenido del prospecto de oferta pública de esa compañía, bajo las características resueltas por la junta general universal y extraordinaria de accionistas de esa compañía celebrada el 27 de septiembre de 2019; así como de los contratos privados y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** la oferta pública de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **AGRICOMINSA, AGRICOLA COMERCIAL**



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**INDUSTRIAL S.A. (AGRICOMINSA)**, por el monto de hasta **CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$4'000.000,00)**, bajo las características resueltas por la junta general universal y extraordinaria de accionistas de esa compañía celebrada el 27 de septiembre de 2019; así como de los contratos privados y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a la compañía **AGRICOMINSA, AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A. (AGRICOMINSA)** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que la compañía **AGRICOMINSA, AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A. (AGRICOMINSA)** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **10 de diciembre de 2020**.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a, **10 de marzo de 2020**.

**ING. CARLOS MURILLO CABRERA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

*MMM/LRM/CSS/SJB*  
*Trámite No. 89079-0041-19*  
*Exp. 8590*  
*RUC 0990298769001*